

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Puebla, 23, planta baja, Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Lunes 27 de diciembre de 1937

Núm. 432

SUMARIO

Junta Técnica del Estado

Comisión de Trabajo

Orden. — Declarando cesante, por abandono injustificado de destino al Inspector Auxiliar de Trabajo, con destino en Zamora, D. Angel Tejedor García. — Pág. 4978.

Orden. Disponiendo el cese en el desempeño de su cargo, del Oficial tercero del Cuerpo administrativo de mecanógrafos calculadores de Estadística, doña María Luisa Guardiola Pastor. — Pág. 4978.

Comisión de Cultura y Enseñanza

Orden. — Declarando cesante al Profesor Ayudante del Instituto Elemental de Inca, D. Jerónimo Torres Cladera. — Pág. 4978.

Orden. — Declarando cesante al Ayudante del Instituto de Ibiza, D. Juan Medina Tur. — Pág. 4978.

Orden. — Separando definitivamente del servicio a D. Daniel Granados Clavijo, de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga. — Pág. 4978.

Orden. — Idem idem al Inspector de primera enseñanza de Granada, don Segundo Cuerpo Moreno. — Pág. 4978.

Orden. — Rectificando la publicada en el «Boletín» número 412, de 6 de diciembre. — Pág. 4978.

Gobierno General

Orden. — Disponiendo que los Equipos técnicos de Urgencia creados para el restablecimiento de la vida civil, sean considerados como Unidades Militares. — Pág. 4979.

Secretaría de Guerra

Asignación por gastos de representación

Orden. — Determinando los gastos de representación de los Coroneles y Generales con mando. — Pág. 4979.

Contabilidad.—Haberos

Orden. — Instrucciones para el percibo de sueldos por el personal del Ejército. — Págs. 4979 y 4980.

Ascensos

Orden. — Ascende al empleo de Sargento provisional de Artillería a los cabos Rufino López Baza y otros. — Págs. 4980 y 4981.

Orden. — Idem idem al cabo de Ingenieros Antonio Martín González. — Pág. 4981.

Orden. — Confiando el empleo de Teniente provisional al Alférez don Agustín Sánchez Ruiz. — Pág. 4981.

Orden. — Rectifica la Orden de ascenso a Sargentos provisionales de Infantería, de 2 de noviembre último (B. O. núm. 386) por lo que respecta al apellido del alumno D. Narciso Moliner Miralles. — Pág. 4981.

Asimilaciones

Orden. — Se confirman las asimilaciones que se indican a los Médicos civiles D. Emilio Rodríguez Morillo y otros. — Pág. 4981.

Bajas

Orden. — Causa baja en el Ejército, como sancionado por un Consejo de guerra, el Alférez de Artillería don Pedro Pérez Fernández. — Pág. 4981.

Derechos pasivos máximos

Orden. — Accediendo a lo solicitado por los Radio-Operadores D. Ramón Ruiz y Ruiz y otro, que desean acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas. — Pág. 4981.

Destinos

Orden. — Pasan a los destinos que indica los Capitanes de Artillería don Vicente Martínez Loreuzo y otro. — Pág. 4981.

Orden. — Idem a disposición del General Jefe del Ejército del Centro el Alférez provisional de Artillería don Augusto Ariño Maio. — Pág. 4981.

Orden. — Idem a la Fábrica de Artillería de Sevilla al Delineante D. Carlos Peña Guerra. — Pág. 4981.

Orden. — Idem al Batallón de Infantería El Serrallo el Maestro Armero D. José Perillán Fernández. — Pág. 4981.

Orden. — Idem idem los Jefes y Oficiales

de Infantería D. Ricardo Taboada García y otros. — Págs. 4981 y 4982.

Empleos honoríficos

Orden. — Nombrando Alféreces honorarios de Ingenieros a D. Cándido Camilo González y otros. — Pág. 4982.

Juicios contradictorios

Orden General del Ejército del Centro del día 16 de diciembre actual, sobre expediente de juicio contradictorio para concesión de Cruz Laureada de San Fernando a favor del Alférez, fallecido, D. Fernando Botas Blanco. — Págs. 4982 a 4985.

Retiros

Orden. — Pasa a situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria, el Teniente de Infantería D. Olegario de la Torre Tons. — Pág. 4985.

Pensiones

Orden. — Dejando sin efecto la pensión que, por Orden de esta Secretaría de Guerra, de 24 de febrero último, le fué concedida a doña Sara Causa Stella. — Pág. 4985.

Orden. — Declarando con derecho a pensión, con carácter provisional, a doña Tomasa Berge Torrellas y otros. — Págs. 4985 a 4989.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden. — Concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a D. Ladislao Gallego Fraga y otros. — Págs. 4988 y 4989.

Defutura de Movilización,

Instrucción y Recuperación

Instrucción

Convocando un curso para formación de Alféreces provisionales de Infantería en las Academias de Granada, Avila y Riffien, con arreglo a las bases que indica. — Pág. 4990.

Idem de Sargentos provisionales de Infantería en las Academias de San Roque y Jerez. — Págs. 4990 y 4991.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera. — Cambios de compra de moneda.

Anuncios particulares

Administración de Justicia

Edictos y requiritorias,

Junta Técnica del Estado

COMISION DE TRABAJO

ORDENES

Como consecuencia de la detentada y documentada información practicada por la Delegación provincial de Trabajo de Zamora, en cumplimiento del Decreto número 93, de 3 de diciembre de 1936, y a propuesta de V. E., dispongo:

Que sea declarado cesante, por abandono injustificado de destino, el Inspector Auxillar de Trabajo D. Angel Tejedor García, que prestaba sus servicios en la Delegación provincial de Trabajo de Zamora.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., Alejandro Gallo.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Visto el resultado negativo de la información previa practicada y reiterada al efecto por el señor Jefe de la Sección provincial de Estadística de Santander, en cumplimiento del Decreto número 93, de 3 de diciembre de 1936, y a propuesta de V. E., dispongo:

Que sea declarado cesante, por abandono injustificado de destino, el Oficial 3.º del Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos-Calculadores de Estadística, con destino en Santander, D.ª María Luisa Guardiola Pastor.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 22 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., Alejandro Gallo.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Comisión de Cultura y Enseñanza

Ordens

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Jerónimo Torres Cladera, Profesor Ayu-

dante del Instituto Elemental de Inca (Baleares), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y órdenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

El cese y la inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza de D. Jerónimo Torres Cladera.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 24 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Juan Medina Tur, Ayudante del Instituto de Ibiza (Baleares), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

El cese y la inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza de D. Juan Medina Tur.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Daniel Granados Clavijo, Jefe de Negociado de 2.ª clase de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de D. Daniel Granados

Clavijo, debiendo ser dado de baja en su Escalafón e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Segundo Cuerpo Moreno, Inspector de 1.ª enseñanza de Granada; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de D. Segundo Cuerpo Moreno, debiendo ser dado de baja en su Escalafón e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Habiéndose padecido error de copia en la Orden publicada en el B. O. del E. de fecha 6 de diciembre (num. 412), se rectifica de la siguiente forma:

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Lorenzo Salas Medina, Jefe de Negociado de 2.ª clase en la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Santander; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y órdenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La confirmación en el cargo de D. Lorenzo Salas Medina.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 23 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Gobierno General

ORDEN

S. E. el Generalísimo ha dispuesto que los Equipos Técnicos de Urgencia, creados para el restablecimiento de la vida civil en las poblaciones conquistadas, sean considerados como Unidades Militares para los efectos de suministro y haberes y con el concepto de unidades de primera línea. Sus componentes tendrán derecho al subsidio Pro-combatientes creado por Decreto de 9 de enero último (B. O. número 83).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid 24 de diciembre de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Asignación por gastos de representación

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los Coroneles habilitados como Generales de Brigada, con mando de División, los Generales de Brigada con mando de Cuerpo de Ejército, y los de División con el de Ejército, disfrutarán en concepto de asignación por gastos de representación los que en el último presupuesto del Ministerio de la Guerra se establece para los Generales de Brigada en servicio activo, Generales de División con mando de División Orgánica, e Inspectores del Ejército, respectivamente, debiendo percibirlos a partir del mes actual. Burgos, 24 de diciembre de 1937.—Año Triunfal.—El General Secretario, German Gil Yuste.

Contabilidad.—Haberes

Para regularizar el servicio del sueldo y que el personal del Ejército perciba sus devengos lo más pronto posible, dentro del sistema general establecido por el Estado de pago por meses vencidos, S. E. el Generalísimo, a propuesta de la Intendencia General del Ejército, se ha servido disponer lo que sigue:

Artículo 1.º Como la base indispensable para que por Intendencia puedan librarse los devengos, es la presentación de los extractos y nóminas, y por la anomalía de las circunstancias actuales no pueden formalizarse dichos documentos en los plazos reglamentarios, es indispensable de momento sustituirlos por una nota avance que cada Cuerpo y Pagaduría Regional deberá remitir a su Intendencia respectiva dentro de la primera quincena de cada mes, en la cual habrá de expresarse la cantidad que se ha de librar por cada Capítulo, Artículo, Grupo y Concepto.

En la nota de las Unidades Armadas, y con completa separación, se comprenderá en una sola cifra el total que por los diferentes conceptos corresponda a las fuerzas que tenga alejadas de su P. M., aun cuando no se hubiere recibido en la Mayoría la documentación de la revista de aquéllas. El importe total correspondiente a esas fuerzas se aplicará para este solo efecto al Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 3.º.

Art. 2.º Las Intendencias Regionales, con presencia de las notas avance, expediran con toda rapidez los oportunos Mandamientos de Pago, en la forma de costumbre, por la totalidad para lo que se refiere a Clases y por la parte correspondiente a la P. M. y fuerzas a ella unidas en lo concerniente a Cuerpos; para lo que corresponda a fuerzas alejadas, se procederá en la forma que previene el artículo 11, de la Orden de 15 de agosto de 1931 (D. O. 182).

Para evitar todo retraso a esas fuerzas, tan pronto reciban las Intendencias las notas avance en que figuren devengos correspondientes a fuerzas en esas condiciones participarán por telégrafo a las Intendencias de los territorios en que dichas fuerzas se encuentren, la cantidad que a cada una corresponda, a fin de que por el Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 3.º, expidan, en la forma actualmente establecida, los Mandamientos op-

mitirán los certificados que han de unirse como comprobantes de los Mandamientos de Pago complementarios.

Art. 3.º Clases.—Las Pagadurías, como queda dicho, formularán también sus notas avance, pero en ellas no ha de hacerse separación alguna de lo que corresponda a personal que se encuentre prestando servicio en otras Regiones, ni tampoco se les aplicará el procedimiento que dispone la Orden de 15 de agosto de 1931. Las Pagadurías Regionales, en cuya nómina figure personal que esté accidentalmente prestando servicio en otras Regiones, enviarán el día 18 de cada mes a las de las Regiones en que dicho personal se encuentre, una relación detallada expresando los devengos que por cada Capítulo, Artículo, Grupo y Concepto corresponda a cada uno, con expresión de íntegro y líquido a recibir, y tan pronto hagan efectivos los libramientos correspondientes a sus notas avance, rendirán a la Pagaduría que proceda el importe líquido a percibir por el personal que en ella debe cobrar efectuándose esta operación por una transferencia telegráfica que se efectuará por mediación del Banco de España a una c/c que todas las Pagadurías Regionales deben abrir para este solo efecto en dicho Establecimiento de Crédito y que se titulará "Cuenta de Transferencias de Pagadurías Regionales". La Intendencia General del Ejército interesará del Banco de España que todas esas transferencias se efectúen gratuitamente.

Art. 4.º Milicias.—Subsisten las prevenciones de la Orden de 18 de febrero último (B. O. 122), que se modifica tan solo en el sentido de que los presupuestos habrán de ser remitidos el día 8 en vez del 20, acelerándose su tramitación para que puedan entrar en la Intendencia antes del día 16, como las notas avance.

Art. 5.º Todas las cantidades que se libren como consecuencia de las notas avance, serán descontadas en su totalidad al ser expedidos los Mandamientos correspondientes a los extractos y nóminas, y si ello en algún caso no pudiera efectuarse por haberse librado devengos correspondientes a fuerzas alejadas no comprendidas en el extracto, el exceso quedará para el mes siguiente.

Art. 6.º Si por la buena organización de las Oficinas fuera posible formalizar el extracto o nómina antes del día 16, el Cuerpo

o Pagaduría que así lo efectúe no formulará nota avance.—

Art. 7.º La Intendencia General del Ejército gestionará de la Comisión de Hacienda, de la Junta Técnica del Estado, que ordene a las Delegaciones de Hacienda, den toda clase de facilidades para que el día 24 de cada mes no exista pendiente de pago libramiento alguno expedido por Guerra para atenciones de carácter personal.

Art. 8.º En poder ya de las Pagadurías Regionales desde dicho día, el total correspondiente al personal de su propio territorio, mas el de las fuerzas y Clases que en él accidentalmente se encuentren, resta solo hacerlo llegar a poder de los interesados que se encuentran ya próximos a ellas. En las Unidades Armadas queda al arbitrio de los Jefes de las Grandes Unidades el determinar el procedimiento que juzguen más rápido en cada caso, y por lo que afecta a Clases subsistirá el procedimiento actual de percepción directa o por medio de representantes autorizados, a los cuales puede facultárseles incluso para percibir todo lo correspondiente a colectividades o Cuerpos distintos.

Art. 9.º Si alguna modificación o ampliación fuere preciso, ello se efectuará mediante Orden que dictará la Intendencia General del Ejército y que se publicará en el "Boletín Oficial".

Burgos, 24 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional de Artillería a los Cabos de este Arma con destino en la Agrupación de Artillería de Ceuta que figuran en la siguiente relación:

Rufino López Baza
Rosendo Armenta Chacón
Juan Bernal Bernal
Enrique Madrid Navas
Bartolomé Romero Troya
Rafael López Rivera
José Vázquez Vera
José Pealez Ruiz
Alejandro Pérez Rojas
Rafael Cordobés Rodríguez
Daniel Sánchez Sánchez
Custodio Diestro Rayero
Juan Gutiérrez Sánchez
Fermín Garino Parojas
José S. Campos Briz

Armando Ponte López
Manuel León Muñoz
Adolfo Murillo Manzanedo
Fernando Calero Pineda
Francisco González Pérez
Rogelio Romo Durán
Manuel V. Rivera Calomarde
Juan González Martínez
Eugenio Villarín Terrón
Antonio Peinado Acosta
Pedro Holguín Gómez
Juan Pintor Moya
Valeriano Valiejo García
Francisco Leis Sendon
Francisco López Cancio
Antonio Armesto Armesto
Santiago Rodríguez Horz
Manuel Cañete Ruiz
Adolfo Palenciano Almansa
Juan Rodríguez Moreno
Antonio Zorrilla Antiquello
Lorenzo Oteiza Hernández
Juan García Melgar
José Carrasco Lancha
José Botella Guerrero
Luis Pérez Pérez
Antonio Contreras Muñoz
José Gómez Rubio
José Calero Rojas
Francisco Góngora Rojas
Florentino Arias Curiel
Faustino del Rey Camarena
Francisco Casado Béjar
José Rubio Grimaldi
José Suárez Tovar
Manuel Paulagua Tello
Pedro Pérez González
Manuel Vallecillo Bargas
Juan Monferrer Segura
Sinforiano Trejo Fernández
Clemente Brizuela Morals
Raimundo Salazar López
Tomás Adiego Langarita
Angel Guijarro de la Torre
Alfonso Navas Boadas
Arturo Vázquez Taboada
Enrique Rivas Cobos
Pedro Castaño Navarro
Pedro Santamaría Gutiérrez
Emiliano Rodríguez Izquierdo
Antonio Martín Crespo
Angel Castaño Vázquez
Salvador Caballero Amaya
Fernando Ortiz, Jiménez
Felipe Delgado Moya
Luis Fuentes González
Andrés Montejo Domínguez
Juan Gastón Balsera
Diego Cabello Cano
Juan José Baeza Rivera
Juan Benitez Sánchez
Manuel Díaz Pérez
Pedro Mullor Cortés
José Luis Bollit Viso

Francisco Nicolás Herrera
Aurelio Rendón Cuesta
Alfonso Olmos Sánchez
Manuel Alba Paniagua
Hello Orellana Cabrera
Cándido Moreno Gil
Francisco Sánchez Pérez
José Carmona Huguet
Luis Valencia González
Francisco Hernández Ballester
Tomás Zafrilla Cerdán
Eusebio García Guzmán
Esteban Gago Morales
Daniel Sánchez Gómez
Saturnino Navarro Cordero
Fernando Palomo Jara
Carmelo Jiménez García
Rafael Moreno Barba
Victor García Portela
Antonio Crespo Moréno
José Castillejos Monedero
Amador Guijarro Argós
Manuel Torres Muñoz
Ramón Yañes Romero
Dimas Martínez Hernández
José María Castillo Ramírez
Saturnino Blanco Corral
Jorge González Martín
Carlos Mirón Castellanos
Manuel Espartero García
José Rodríguez García
Manuel González Ramírez
Andrés Vergara Cordero
Sotero Fernández Martínez
José Urbano Cantizano
Manuel Calero Calero
Pedro Fullana Ramis
Agustín Pinto Iglesias
Santiago García Herranz
Marcelino Negrete Gómez
José Tino Rico
José Sevilla Mateo
José Loureiro Suelras
Aniceto Quijada Clemente
Juan A. Oliva García
Vicente Cabezas Peiáez
Alfredo Camiñas Bouza
Casimiro Bocanegra Pérez
Gregorio Fernández González
Anselmo Avalos Acha
Francisco Gómez Rodríguez
Antonio Jiménez García
Esteban Pacheco Martín
Antonio Tornel García
Manuel García Gil
Juan García Lázaro
Manuel Contreras García
Bernardino Fernández Paz
Ramón Suelras Lavandeira
Pedro Delgado Viera
Antonio Merino Benitez
Luis Madrero Aguilera
Francisco Tizón Florido
Fernando Frade Merino

Aurelio Fernández Gaset
Francisco Rodríguez Castilla
José Ortega Pérez
Ramón Sanmamés Rodríguez
Burgos 24 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el ascenso al empleo de Sargento provisional al Cabo de Ingenieros, con destino en el Servicio de Automovillismo de Marruecos, Antonio Martín González.
Burgos 24 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

En cumplimiento con lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales en 26 de marzo último, se confirma en el empleo de Teniente provisional, con antigüedad de dicha fecha, al Alférez procedente de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, con un curso terminado, don Agustín Sánchez Ruiz, que continuará en el destino que actualmente tiene asignado.
Burgos, 24 de diciembre de 1937.—
El Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Se rectifica la orden de ascensos de Sargentos provisionales de Infantería de 9 de noviembre último (B. O. núm. 386), en lo que se refiere al alumno don Narciso Moliner Miralles, en el sentido de que su primer apellido es Molinet y no el que por error se consignaba en aquella.
Burgos, 24 de diciembre de 1937.—
El Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 23), orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 83), de la Junta de Defensa Nacional y órdenes complementarias de esta Secretaría publicadas en los Boletines Oficiales números 16, 84, 84, 252 y 410, se confirman las asimilaciones que se indican a los médicos civiles que se agrupan en la siguiente relación, los que pasarán a prestar

sus servicios a las órdenes del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Sur:

Asimilado a Teniente Médico

Don Emilio Rodríguez Morillo, que presta sus servicios en el Cuadro Eventual del Ejército del Sur.

Asimilados a Alférez Médico

Don José Reyero Trullás, ídem en Baterías Antiaéreas.

Don Alfredo Hernández Díaz, ídem en el Dispensario Antituberculoso de Capuchinos y en el de Triana, de Sevilla.

Burgos, 23 de diciembre de 1937.—
El Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, causa baja en el Ejército por haber sido condenado en Consejo de Guerra a la pena de reclusión perpetua, con la accesorias de pérdida de empleo, el Alférez de Artillería don Pedro Pérez Fernández.

Burgos 24 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Beneficios de Derechos Pasivos Máximos

Vistas las instancias promovidas por los radio-operadores del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, don Ramón Ruiz y Ruiz y don Ezequiel Ruiz Vega, con destino en la Estación Radiotelegráfica Militar del Cuartel General del Generalísimo, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes Circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (DD. OO. números 29 y 78) acceder a lo solicitado, debiendo los interesados abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quienes correspondan, la oportuna liquidación y cumpliéndose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos, 24 de diciembre de 1937.—
El Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte al Capitán de Artillería D. Vicente Martínez Lorenzo, del 2.º Regimiento de Costa, y a este Regimiento, al de igual empleo y Arma don Angel Suances y de Viñas, del 16 Regimiento Ligero.

Burgos 24 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a disposición del General Jefe del Ejército del Centro al Alférez provisional de Artillería D. Augusto Ariño Malo, del 5.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 24 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a la Fábrica de Artillería de Sevilla al Delincuente D. Carlos Peña Grueso, de la Fábrica de Trubia.

Burgos 24 de diciembre 1937.—
Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, se destina al Batallón de Infantería El Serrallo número 8 al Maestro Armero D. José Perrián Fernández, de la Agrupación de Artillería de Costa.

Burgos 24 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación: Comandante don Ricardo Taboada García, del Ejército del Norte, a la Segunda Media Brigada de la 81 División.

Ídem don Francisco Rojas Ca-

nals, del Ejército del Centro, al segundo Batallón del Regimiento de Infantería Toledo número 28.

Idem retirado don Enrique Tomás Luque, al Servicio de Automovilismo del Ejército del Sur.

Idem idem don Alejandro Álvarez López Baños, al Grupo de Divisiones de Avila.

Teniente provisional don Pedro Fermosell Díaz, a Tiradores de Ifni.

Alférez don Ramón Pérez Benítez, de los Batallones de Guarnición de la Octava Región Militar, a los del Ejército del Sur.

Idem provisional don Sebastián Morales del Castillo, de la Mehal-la Jallflana de Tetuán número 1, a los Grupos Nómadas de Ifni.

Idem idem don Arturo Ponciano González, del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, al de Castilla número 8.

Idem idem don Pedro Arregui Filio, a la Segunda Brigada Mixta Legionaria.

Idem idem don Francisco Romero Romero, del Regimiento de Infantería Pavia número 7, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4.

Idem idem don José Morente Agullera, de idem a idem.

Idem idem don José Sarmiento León, de idem a idem.

Idem idem don Enrique González García, al Regimiento de Infantería Granada número 6, como agregado.

Director músico de tercera don Ismael Graneros Fayos, al Regimiento de Infantería Lepanto número 5.

Burgos, 23 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra Alféreces honorarios del Arma de Ingenieros, por el tiempo que dure la actual campaña y con la antigüedad que se indica, al personal civil que figura en la siguiente relación:

Don Cándido Camilo González, 19 de abril de 1937.

Don Laureano Castaño Suárez, idem.

Don Nicanor Fernández García, idem.

Don Víctor García Castañón, idem.

Burgos, 23 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Juicio contradictorio

La Orden General del Ejército del Centro del día 16 de diciembre actual dice lo siguiente:

“A petición del Coronel de Caballería don Manuel Gómez Martínez, Juez Instructor del 5.º Cuerpo de Ejército y del expediente de juicio contradictorio para la Concesión de la Cruz Laureada de San Fernando a favor del Alférez provisional don Fernando Botas Blanco, fallecido, por su actuación en el Sector de Zuera, el día 24 del mes de septiembre último, se publica el siguiente resumen de lo actuado en dicho expediente:

“Que se inició dicho expediente, en virtud de escrito de 26 de octubre último, del Excelentísimo Señor General Jefe de este Cuerpo de Ejército, y de lo actuado resulta:

En el parte formulado por el Excelentísimo Señor General Jefe de este Cuerpo de Ejército, se consigna que en el combate librado por las fuerzas del 2.º Regimiento mixto de la 1.ª Brigada Mixta Legionaria del día 24 del pasado mes de septiembre, en el Sector de Zuera, el Alférez provisional don Fernando Botas Blanco, al frente de una sección de 26 hombres, todos voluntarios, recibió el cometido de envolver la fuerte posición de Paridera de Arriba, desde la que el enemigo, con su fuego, dificultaba el avance del Batallón. El Alférez Botas, consciente de su difícil y arriesgada misión, convencido de que iba a una muerte segura, supo dirigir a sus hombres en forma tal e infundirles el entusiasmo de que estaba poseído, que su Sección, cruzando impávida el fuego de una línea de nidos de ametralladoras, alcanzaba la posición enemiga, cayendo él el primero en el ataque y llegando sólo doce hombres de los veintiséis de la Sección, animados todos por el ejemplo de heroísmo y consciente sacrificio del Alférez. La actuación del Alférez don Fernando Botas, que alcanzó gloriosamente la muerte, cumpliendo conscientemente altísima e importante misión, que permitió el avance de la Columna atacante, constituyen hechos tan distinguidos y notorios, que me mueve a solicitar de V. E. la orden que previene el artículo 37 del Reglamento de incoación de expediente de juicio contradictorio, para venir en conocimiento de si el mencionado Alférez se ha hecho acreedor al ingreso en la Orden Militar de San Fernando.

Declaración del Coronel don Nicolangelo Carmineo, que mandaba el 2.º Regimiento mixto, manifiesta que el día 24 del pasado mes de septiembre mandaba las fuerzas operantes de la Paridera de Arriba, en el Sector de Zuera. Que estas fuerzas

fueron por cuatro Batallones, de los cuales dos Batallones en primer escalón atacante a Sarda Alta y Paridera de Arriba y dos en segundo escalón.—Que los Batallones del primer escalón eran mandados por el Comandante Sampedo (actuante sobre Sarda Alta) y Capitán Frau, sobre Paridera de Arriba, y los Batallones del 2.º escalón los mandaban el Teniente Coronel Burgona y Comandante Tanucci.—Que el pelotón mandado por el Alférez Botas, constituido por treinta y tres hombres, tenía la misión de atacar de Sur a Sur-Este las fuertes posiciones de Paridera de Arriba, aligerando así el frente Oeste, desde donde atacaba otro Batallón de Asalto.—Que en tal modo y por la acción que debía desenvolver el Alférez Botas, dependía en buena parte la marcha de la acción, por cuanto todo el fuego de los numerosos nidos de metraladoras dirigido hacia él, tenía que aligerar el frente Oeste, y por ello facilitaba la marcha a todas las fuerzas atacantes sobre el monte Paridera de Arriba-Sarda Alta.—Que la dirección del ataque por el Sur (la asignada al Alférez Botas) era para el declarante tan importante y decisiva, que si el terreno no hubiera estado difícil e impracticable, le hubiera destinado un Batallón.—Que el Alférez Botas marchó decididamente contra el objetivo señalado e imprimió su mismo espíritu a todos sus hombres.—Que el haber alcanzado los objetivos señalados y toda la acción desarrollada por el pelotón Botas, hizo sentir pronto sus frutos, porque apenas se estaba en la proximidad de la Paridera de Arriba, la marcha del Batallón procedente del Oeste fue facilitada en su avance, efectuándose el mismo sin ulteriores pérdidas.—Que de treinta y tres hombres del pelotón Botas, doce solamente se salvaron, los demás fueron bajas.—Que en tal acción el comportamiento del Alférez Botas fué de un verdadero héroe, conscientemente sacrificado por el éxito de la acción y por la grandeza de su Patria.—Que con toda conciencia puede afirmar que por el heroico comportamiento y por el alto servicio prestado, al Alférez Botas, le cree merecedor de la recompensa para que se le propone.

También declara el Comandante del Estado Mayor, don Joaquín de las Alzamillos y Aróstegui, manifestando que intervino como Jefe de Estado Mayor de la Brigada de “Flechas Azules” en las operaciones realizadas el día 24 del pasado mes de septiembre en el Sector de Zuera, uno de cuyos resultados fué la ocupación de la posición Paridera de Arriba.—Que la Columna, con las que

operaron, a la que correspondió la ocupación de la Paridera de Arriba, estaba constituida principalmente por tres Batallones del 2.º Regimiento Mixto y el Batallón de Asalto, todos al mando del Coronel del citado Regimiento, don Nicolás Angel Carmineo.—Que las fuerzas que más directamente intervinieron en el hecho a que se refiere este expediente fueron el Batallón de Asalto, mandado por el capitán Frau, y la sección de "arditis" del primer Batallón de dicho 2.º Regimiento. Batallón que mandaba a la sazón el Teniente Coronel Burgoni.—Que debe señalarse que la Paridera de Arriba no figuraba como objetivo en la orden de la operación de ese día, pues considerándose objetivo difícil, se había dejado para operación ulterior; pero en vista de que los objetivos señalados a la Columna constituida por el primer Regimiento se habían sobrepasado en la mañana del citado día, el Mando dispuso que en las primeras horas de la tarde la Columna del General Carmineo avanzase a su vez, fijándole entre los objetivos a alcanzar el de la Paridera de Arriba, considerado como uno de los más difíciles, por su situación y defensa.—Que la improvisación de esta nueva fase hizo que se ejecutase sin la preparación artillera con que por la mañana había efectuado su avance la Columna del primer Regimiento, dando ello por resultado que al atacarse la Paridera de Arriba el enemigo se encontrase en plena eficacia y sin el quebranto que en otras posiciones había sufrido por la intensa concentración de fuegos de nuestra artillería.—Que si bien estuvo a la hora en que se realizaban los hechos en el puesto de mando del Batallón a que pertenecía el Alférez Botas, no fué el declarante testigo presencial del comportamiento del citado Alférez; pero por distintas referencias recogidas el mismo día y subsiguientes, puede relatar los hechos, pues todas ellas coinciden en el desarrollo de los mismos y en elogiar altamente la distinción y heroísmo del Alférez provisional don Fernando Botas Blanco.—Que confiada la ocupación de la posición Paridera de Arriba al Batallón de Asalto y vistas las dificultades que el atacante presentaba, por la posición topográfica de dicha Paridera y por la organización de su defensa, se encargó al Alférez provisional don Fernando Botas Blanco (voluntario para mandar el pelotón de "arditis", compuesto a su vez por 33 hombres voluntarios) que envolviere la citada posición y la atacase por retaguardia, ya que el Batallón atacante sufría numerosas ba-

nutrido fuego que le hacía el enemigo.—Que ha oído relatar que el Alférez Botas salió convencido de que iba a una muerte segura, pero al mismo tiempo lleno de entusiasmo y decidido a cumplir su difícil misión.—Que este entusiasmo y esta decisión supo infundirle al grupo de soldados que le seguían, y al frente de ellos cruzó la zona batida por una línea de nidos de ametralladoras y se lanzó al asalto de la posición, alcanzándola y cayendo muerto en el asalto, al mismo tiempo que los demás individuos de su pelotón, animados por el ejemplo de su Oficial, ocupaban la Paridera de Arriba, cayendo en el asalto 24 hombres de los 33 que componían el pelotón.—Que a partir de este momento el Batallón que atacaba la Paridera de Arriba no encontró seria resistencia, ocupándose plenamente este importante objetivo y resolviéndose una difícil situación, gracias al heroísmo y sacrificio del Alférez don Fernando Botas Blanco.—Que teniendo en cuenta que las fuerzas que defendían la Paridera de Arriba eran considerablemente superiores a las que mandaba el Alférez Botas y los hechos antes relatados, considera al Alférez don Fernando Botas Blanco acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando, por hallarse comprendido en el inciso 4.º del artículo 46 del Reglamento.

Igualmente declara el Teniente del Batallón de Asalto de Flechas Azules, don Alberto Graziani, que el día 24 de septiembre último, cuando se efectuó la operación para ocupar la posición de Paridera de Arriba, del Sector de Zuera, actuaba de Comandante de la 3.ª Compañía del Batallón de Asalto, al cual estaba agregado el pelotón de "arditis" que mandaba voluntariamente el Alférez don Fernando Botas Blanco.—Que vio cómo el Alférez Botas marchaba a ocupar una línea de trincheras, cuyo objetivo se le había encomendado, la cual estaba defendida por muchas fuerzas enemigas, bajo un fuego intenso de ametralladora y fusil, con gran decisión y arrojo y animando a la fuerza a sus órdenes.—Que el declarante hacía ver a la fuerza a sus órdenes la forma de avanzar del referido Oficial y el heroísmo que demostraba al frente de su fuerza.—Que le vio cómo caía herido, cuando llevaba avanzando aproximadamente un kilómetro, volviéndole a ver nuevamente caer muerto a una distancia aproximada de la trinchera enemiga, de unos cincuenta a sesenta metros, siendo ocupada la trinchera por la fuerza que le quedaba del pelotón, la cual estaba imbuida de un gran espíritu patriótico y valeroso. Sobres-

las condecoraciones que el oficial Botas le dirigía durante el avance, con las frases de "Adelante", "¡Viva España!", etcétera.—Que la fuerza que componía el pelotón era de 33 hombres, teniendo un número de bajas de unos 24.—Que por todo ello le considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando como comprendido en el párrafo cuarto del artículo 46 del reglamento.

También declara el Capitán don Juan Frau, Jefe del Batallón de Asalto de Flechas Azules, quien manifiesta que el día 24 de septiembre último le fué asignado a su Batallón el pelotón de "arditis" que mandaba don Fernando Botas Blanco, y que pertenecía al segundo Regimiento.—Que de acuerdo con el Coronel de dicho Regimiento asignó a este pelotón la misión de, cubriendo en el flanco derecho y envolviendo a la Paridera de Arriba, atraerse sobre sí todo el fuego, para permitir la maniobra al Batallón que mandaba el declarante.—Que quince minutos antes de la acción, llamó el declarante al Alférez Botas para darle órdenes concretas respecto a su misión y hacerle ver el peligro que corría.—Que el Alférez Botas le respondió, estrechándole la mano: "Ya sé a lo que voy; sé que voy a morir. Otros hermanos míos han dejado ya la vida sobre el campo por España. ¡Arriba España!", y entonces todos los demás Oficiales respondieron al grito de ¡Arriba España!.—Que entonces avanzaron los carros ligeros y que, lanzándose por el barranco, avanzó a cumplir su misión.—Que atacó un trinchero enemigo, atrayéndose sobre sí todo el fuego del flanco del enemigo, lo cual permitió que otra compañía, que mandaba el declarante, efectuase la maniobra con muchas menos bajas que las que él tenía previstas, pues calculaba que menos de 100 bajas podía tener, teniendo en cuenta unas 40 gracias al sacrificio y acción del pelotón que mandaba el Alférez Botas.—Que al avanzar su Compañía, se derrumbó toda la defensa enemiga, pero quiera o no en que esta maniobra no hubiera podido realizarse si no hubiera sido por el sacrificio del Alférez Botas, que su misión la cumplió.—Que por todo ello le considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando y como comprendido en el inciso cuarto del artículo 46 del Reglamento. Queda

constar que en el Ejército Italiano sería premiado con la máxima recompensa.

También declara el Teniente don Dimas Margarini, que el día 24 de septiembre último, cuando recibió orden el Alférez de atacar a la posición de la Paridera de Arriba, del sector de Zuera, defendida por bastante fuerza enemiga, con ametralladoras y fusiles, mandaba el declarante la Compañía a que pertenecía dicho pelotón.—Que la misión encomendada al pelotón Botas era la de avanzar por un barranco al objeto de tomar una línea de trincheras enemigas, y de este modo distraer el fuego de las fuerzas atacantes, que tenía por misión tomar la posición antes dicha.—Que el Alférez Botas, a pesar del gran fuego que el enemigo le hacía y del número de bajas que durante el avance iba teniendo, avanzó con tal arrojo y decisión, y arengó de tal modo a su fuerza, que logró conseguir el objetivo encomendado, cayendo durante la acción mortalmente herido.—Que por todo ello y toda vez que perdió un número considerable de sus fuerzas, puesto que de 88 hombres de que se componía el pelotón, sólo le quedaron unos nueve o diez; le considera acreedor a la Cruz Laureada de la Real y Militar Orden de San Fernando e incluido en el párrafo cuarto del artículo 46 del Reglamento.

Que el Alférez Botas, antes de empezar a cumplir la misión encomendada, sabía que iba a una muerte segura, y así se lo oyó decir al declarante, a pesar de lo cual, con gran desprecio de su vida y amor a su Patria, no vaciló en llevar a efecto con gran valentía el objetivo encomendado.

Declara igualmente don Pedro González Garoía, quien manifiesta que el Alférez Botas recibió la orden de tomar una línea de trincheras que se encontraba a la derecha de la posición que ocupaba el declarante, desde cuya línea de trincheras el enemigo hostilizaba con gran intensidad siempre que veía cualquier movimiento, haciendo fuego de ametralladoras y fusilería.—Que el declarante vio avanzar el Tercer Batallón, mandado por el Comandante Sampolo.—Que este Batallón era perteneciente al Segundo Regto. de la Brigada de Flechas Azules, y avanzaba por la izquierda. Vio también que el Batallón

de Asalto avanzaba por la derecha. Entonces el declarante, cuando vio que nuestros tanques llegaban a las trincheras enemigas, salió a organizar las fuerzas, al objeto de establecerse en la línea de trincheras tomadas al enemigo, toda vez que las fuerzas nuestras debían seguir el avance.—Que en este momento llegaba un tanque y de éste sacaron un herido; al ver al dicente (que ya lo conocía) dijo: "Ha muerto el Alférez Botas. ¡Viva España!"—Que le consta que durante el avance, el Alférez Botas fué herido en una pierna, a pesar de lo cual, y sostenido por el Brigada Veloquio, Vicecomandante del pelotón, siguió avanzando, al mismo tiempo que sacó la pistola y alentaba a su gente para que siguiera adelante, diciéndoles que el que se volviera le pegaba un tiro, hasta que recibiendo una ráfaga de ametralladora en el pecho, cayeron muertos el Alférez Botas y el Brigada que lo sostenía.—Que el comportamiento del Alférez Botas fué heroico, habiendo cumplido a satisfacción los deseos del mando.—Que por su comportamiento y valerosa actuación, haciendo verdadero desprecio de la vida, al no guiarle otra misión que cumplir las órdenes que por el mando le había sido encomendadas, por su serenidad y competencia en la dirección de las fuerzas, a las que supo inculcar el espíritu de acometividad, con el fin de alcanzar el objetivo señalado, como así se efectuó, a pesar de haber quedado muerto y habiendo tenido un número de bajas de 28 de los 88 que componían el pelotón, cree el declarante que se ha hecho acreedor a que le sea concedida la Cruz Laureada de la Real y Militar Orden de San Fernando, creyéndole incluido en el artículo 46, inciso cuarto del Reglamento.

El Cabo Podda Pario declara que formaba parte del pelotón que mandaba el Alférez Botas, el cual tenía como misión en aquel día ocupar una línea de trincheras defendida por unos cincuenta hombres con cuatro pelotones de trincheras, y fusilería.—Que iniciado el avance, no obstante el nutrido fuego del enemigo y de ser herido el Alférez Botas, apoyándose en el Brigada Veloquio, continuó avanzando y arengando a su gente para llegar al objetivo, hasta que volvió a ser herido, cayendo muerto el y el Brigada que lo sostenía unos sesenta metros antes de llegar a las

trincheras enemigas, a pesar de lo cual fueron éstas ocupadas por la fuerza que quedaba al mando del declarante.—Que el pelotón tenía 88 hombres en total, y cree que el número de bajas fueron unas 29 o 28.—Que por su comportamiento, arrojo y valor demostrado durante el combate, le considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando, creyéndole incluido en el inciso cuarto del artículo 46 del Reglamento y en el inciso cuarto del artículo 41.

El soldado José Iglesias Cabo declara que el día 24 de septiembre último formaba parte del pelotón que mandaba el Alférez don Fernando Botas, cuando recibió éste la orden de ocupar una trincheras enemiga en la Paridera de Arriba, del sector de Zuera, defendida por cuatro ametralladoras y fusilería, y mayor número de hombres que los atacantes.—Que a pesar del nutrido fuego que desde dicha trincheras se les hacía, lo mismo de ametralladora que de fusil, el Alférez Botas, con gran valentía, dió la orden de avanzar, y al kilómetro aproximadamente de iniciado éste, fué herido el Alférez Botas en una pierna.—Que entonces se apoyó en el Brigada Veloquio, y animando a su gente y diciendo que no era nada su herida continuó avanzando, hasta que a unos quince o veinte metros más adelante volvió a ser nuevamente herido de una ráfaga de ametralladora en el vientre, cayendo muerto en unión del Brigada Veloquio.—Que cuando esto sucedió estaría a unos cincuenta o sesenta metros de la trincheras enemiga, siendo ésta ocupada por la fuerza que quedaba.—Que el pelotón estaba compuesto por treinta y tres hombres, teniendo un número de bajas, entre muertos y heridos, de 28 a 24.—Que por todo ello lo considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando, creyéndole incluido en el párrafo cuarto del artículo 46 y en el inciso cuarto del artículo 41.

El soldado Antonio Domínguez Barreras declara que el día 24 de septiembre último formaba parte del pelotón del Alférez don Fernando Botas Blanco, cuando éste recibió la orden de atacar una línea de trincheras enemigas en la posición de la Paridera de Arriba, del sector de Zuera, la cual estaba defendida por bastantes fuerzas con ametralladoras y fusiles.—Que iniciado el avance, y a causa de lo impracticable del terreno,

carros de combate se fueron hacia la derecha para efectuar un pequeño rodeo, pero el Alférez Botas y a los muchachos de su pelotón se siguieron adelante, yendo él al frente.—Que durante el avance encontraron una seria resistencia por parte del enemigo, por el fuego que hacían con ametralladoras y fusiles, y a lo que habían avanzado como un kilómetro aproximadamente fué herido el Alférez Botas en una pierna, diciendo que aquello no era nada, y adelante, que se apoyó en la Brigada Veloqui, siguiendo avanzando, y a unos veinte metros adelante, fué nuevamente herido en el vientre por una ráfaga de ametralladora, cayendo muerto, quedando entonces las fuerzas del pelotón la trinchera enemiga, la cual estaba unos sesenta metros del sitio donde quedó muerto el Alférez.—Que también el declarante cayó herido muy cerca del Alférez Botas.—Que la actuación del Alférez Botas fué heroica en todo momento.—Que el pelotón se componía de 33 hombres, teniendo un número de bajas de unos 24, por todo lo cual lo considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando como comprendido en el párrafo cuarto del artículo 46 del Reglamento.

El soldado Antonio Espino García para que formaba parte del pelotón del Alférez don Fernando Botas Bianchi el día 24 de septiembre último, cuando éste recibió la orden de atacar una línea de trincheras en la posición Paridera de Arriba, del sector Zuera, cuya línea estaba defendida por muchas fuerzas enemigas con ametralladoras y fusiles.—Que una vez emprendido el avance, el Alférez Botas iba el primero del pelotón, encontrando grande resistencia por parte del enemigo, que les barría metódicamente con fuego de ametralladora y fusil.—Que a lo que habían avanzado aproximadamente un kilómetro, fué herido el Alférez en una pierna, pero a pesar de ello, y volviendo a su fuerza, les dijo que

aquello no era nada y que siguieran adelante, como así lo hicieron, lo mismo que el Alférez, que, apoyado en el Brigada Veloqui, siguió andando hasta que nuevamente, y por una ráfaga de ametralladora, fué herido gravemente en el vientre, cayendo muerto a una distancia aproximadamente unos 50 metros de la trinchera enemiga, la cual fué ocupada por la fuerza que quedaba del pelotón.—Que el pelotón se componía de 33 hombres, teniendo un número de bajas de unos 24, siendo heroica por todos los conceptos la actuación del Alférez don Fernando Botas, y por ello le considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando, como comprendido en el párrafo cuarto del artículo 46".

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento, exhortando a los señores Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército Tropa y Marinería que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, a que se presenten a declarar ante el Señor Juez Instructor citado al principio, en el plazo de ocho días, a partir de su publicación.

El Coronel Jefe de E. M.,
JUAN QUERO.

Burgos 22 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello en 27 de agosto último el Teniente de Infantería, con destino en la Sección de Destinos de la Octava Región Militar, don Olegario de La Torre Tono, causará baja por fin del mes actual, pasando a la situación de retirado, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que le corresponden por contar más de treinta años de servicios con abonos, estar compren-

dido en la Ley de 9 de marzo de 1932 (D. O. núm. 59) y artículo 14 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir del día 1 de enero de 1938, por la Delegación de Hacienda de La Coruña, en cuya capital fija su residencia.

Burgos, 24 de diciembre de 1937.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Pensiones

Queda sin efecto la pensión que por Orden de esta Secretaría de Guerra de 24 de febrero del presente año, les fué concedida a doña Sara Caulla Stella, esposa en segundas nupcias del Comandante de Artillería don Gonzalo Zabaleta Galbán, en coparticipación con las hijas doña Carmen Zabaleta Díez, de su primer matrimonio, y doña María del Milagro, doña Sara y doña María del Coral Zabaleta Caulla, del presente.

Burgos, 24 de diciembre de 1937.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Esta Secretaría de Guerra, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 9.º del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 y Orden de 21 de marzo del actual (BOLETINES OFICIALES, números 51 y 154), ha declarado con derecho a pensión, con carácter provisional, a los comprendidos en la unida relación que empieza con doña Tomasa Borge Torrellas, y termina con D.ª Ana María Cervera Sicre, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Burgos 20 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

RELACION

Nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	Clases y nombres de los causantes
D. ^a Tomasa Borge Torrellas	Esposa	Infantería	Capitán, D. Francisco Borge Mencia
Ramona Freijo Celeiro	Viuda	Guardia civil	Suboficial, D. Cándido Rodríguez Martul
Quirina Abad Murcia	Idem	Inf. ^a Marina	Ayudante Aux. 1. ^o , D. Juan Seoane Teijeiro
Amalia Pardo de Vera	Idem	Intendencia	Capitán, D. César Paradelo Delgado
Prudencia Vicen Artesán	Idem	Infantería	Tente. Coronel, D. Juan González Costales
María de la Villa Rülz	Idem	Idem	Capitán, D. Manuel Vega Morlel
Nieves Viñas Díaz Delgado	Idem	Intendencia	Tente. Coronel, D. César Rodríguez Gálvez
María Gómez Gordillo	Idem	Ingenieros	Sargento, D. Jaime García Antón
Angeles Cresplillo Villena	Idem	Guardia civil	Alférez, D. Fernando Cassanis Morales
Josefa Plata Rodríguez	Idem	C. A. S. T. A.	Auxiliar 1. ^o , D. Victoriano Rivas Plata
Francisca López Vilarriño	Idem	Armada	Ordenanza Ingenieros D. Enrique Vicente Lasaola
Concepción Martínez Nacarino	Esposa	Idem	Gral. Auditor, D. Esteban Martínez Cabal
Manuela García Blázquez	Viuda	Carabineros	Carab. ^o 2. ^o , D. Enrique Hernández Hernández
Esperanza Viera Morales	Idem	Idem	Id., D. Policarpo Rodríguez Viera
María Isabel Ruiz López	Idem	Idem	Teniente, D. José del Pino Griffiths
Joaquina Vázquez Rodríguez	Idem	C. Seguridad	Sargento, D. José Bermúdez Bermúdez
María Luisa García Ramos	Idem	Idem	Cabo, D. Domingo Monje Vázquez
Antonia Ibarra Echano	Idem	Idem	Id., D. Tomás Echevarría Prado
Carmen Fernández Sainz	Idem	Idem	Guardia, D. Augusto Rodríguez Baiz de Galarreta
Cesárea Zamora Galdames	Idem	Idem	Id., D. José M. ^a López Pérez
Juliana María Gil Fuentes	Idem	Infantería	Capitán, D. Juan Ruiz Hernández
Rosario García Rabal	Esposa	Idem	Teniente, D. Lucas Montesinos Lázaro
Valentina Moreno Sierra	Idem	Idem	Brigada, D. Angel Hernández Murillo
Carmen Viñas Martín	Idem	Idem	Sargento, D. Inocencio Montalbo García
Ciara Quintana Pombo	Viuda	Idem	Capitán, D. Carlos Guerra Pérez
Felisa Iñiguez Iñiguez	Idem	Guardia civil	Guardia 2. ^o , D. Fidel Fernández Robledo
María del Perpetuo Socorro Abeilhé Martínez	Idem	Infantería	Capitán, D. Adolfo del Corral Hermida
Modesta Muñoz Muñoz	Esposa	Guardia civil	Guardia 1. ^o , D. Juan Mellado Matias
Matilde Rodríguez-Campaña Colás	Viuda	Armada	Capitán de Corbeta, D. Isidro Sáiz Corrales
Remedios López Gutiérrez	Idem	Jurisdic. Militar	Auditor de División, D. Constante Miquel de Mendizábal
Rosalía Carlos-Roca Dorda	Idem	Ingenieros	Tente. Coronel, D. Francisco del Valle Ojeda
Dolores García de Pruneda Arizón	Idem	Idem	Comandante, D. Antonio Falquina Jiménez
Josefa García Solís	Idem	Infantería	Teniente, D. Pedro Martínez Martínez
Pilar Muro Ruano	Esposa	Guardia civil	Capitán, D. José Pascual Barba
María Soto Odriozola	Idem	Intendencia	Capitán, D. Fernando Valenciano Gayza
Dolores Espinosa Ferrandiz	Idem	Idem	Comandante, D. Luis del Corral Albarracín
Margarita San Gil Coronel	Idem	Artillería	Id., D. José Martín Montalvo Gurrea
Milagros Mansi Carrillo	Idem	Caballería	T. Coronel, D. Gabriel de la Puerta Escobedo
María Rosa Pescuera Martín	Idem	Idem	Comte., D. Eduardo Pérez Hickmán Hich
María de las Nieves Bernaldo-Figueroa	Idem	Idem	Capitán, D. Ramón de Meer Pardo
María Gutiérrez Marchessi	Idem	Infantería	Comandante, D. Lesmes Feroso Blanco
Emilia Verdes Suevos	Idem	Caballería	Id., D. Carmelo Gete Ilera
Luisa Moreno Pajares	Viuda	Idem	Teniente, D. José Rodríguez Pérez
Isabel Cano Larrea	Esposa	Armada	Tente. de Navio, D. Angel Castro Ca
Estrella Alfaro Fueyo	Idem	Idem	Cap. de Fragata, D. Juan Pastor Tomaset

QUE SE CITA

Pensión del que se concede Pus. Cts.	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar co- reclimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Ha- cienda, Cuero o Pa- gaduría en que se lea consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADO ^s		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1000	León	Real Orden de 25 de marzo de 1936	15	Febrero ..	1935	León	León	León	A
1041	La Coruña...	Decreto de 22 de enero de 1934 (D. O. núm. 20)	3	Mayo	1936	La Coruña...	La Coruña...	La Coruña.	
1250	Dep. Marítimo El Ferrol	Decreto de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931	8	Novbre. . .	1937	Idem	El Ferrol.	Idem	
2175	Lugo	(DD. OO. números 101 y 177).	7	Septbre . .	1937	Lugo	Lugo	Lugo	
2750	Valladolid ..		17	Abril	1936	Valladolid ..	Valladolid.	Valladolid..	
1500	Sevilla		8	Julio	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2250	Palma	Estaduto de Clases	20	Novbre... .	1937	Baleares	Palma	Baleares ..	
836'66	Zaragoza...	Pasivas del Estado de 23 de octubre de 1926.	28	Idem	1935	Zaragoza . . .	Zaragoza . . .	Zaragoza..	
1125	Toledo		20	Mayo	1937	Toledo	Toledo	Toledo....	
1000	Dep. Marítimo El Ferrol		29	Novbre . .	1937	La Coruña....	El Ferrol	La Coruña.	
1000	Idem		14	Idem	1937	Idem	Idem	Idem	
	Valladolid. . .	Art. 1.º del Decreto núm. 24 (B. O. núm. 4)	1	Dicbre....	1936	Guipúzcoa . . .	Valladolid.....	Valladolid..	
	Guipúzcoa . .		1	Agosto... .	1936	Idem	San Sebastián .	Guipúzcoa	
	Huelva		1	Septbre . .	1936	Huelva	Encinasola	Huelva	
	Melilla		1	Idem	1936	Dept.ª especial de Melilla	Melilla.....	Málaga ...	
	Vizcaya		1	Febrero . .	1937	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya... .	
	Idem		1	Novbre... .	1936	Idem	Idem	Idem	
	Idem		1	Idem	1936	Idem	Idem	Idem	
	Idem		1	Idem	1936	Idem	Idem	Idem	
	Idem		1	Idem	1936	Idem	Idem	Idem	
	Zaragoza...	Art. 2.º del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre 1936 (B. O. del 11, núm. 51)	1	Octubre. .	1936	Zaragoza . . .	Zaragoza . . .	Zaragoza..	
	Idem		1	Septbre . .	1937	Idem	Idem	Idem	
	Idem		1	Idem	1937	Idem	Idem	Idem	
	Zamora		1	Agosto... .	1937	Zamora	Zamora	Zamora ...	
	Santander . .		1	Enero.... .	1937	Santander . . .	Santander . . .	Santander..	
	Idem		1	Agosto... .	1936	Idem	Reñosa	Idem	
	Avila		1	Septbre . .	1936	Avila	Avila	Avila	
	Idem		1	Idem	1936	Idem	Becedas	Idem	
	Idem		1	Enero.... .	1937	La Coruña....	Habana.....	(Cuba) ...	B
	Alava		1	Dicbre. . .	1936	Alava.....	Vitoria	Alava.....	
	La Coruña . .		1	Idem	1936	La Coruña....	La Coruña	La Coruña.	
	Logroño		1	Novbre... .	1936	Logroño	Logroño	Logroño ..	
	Sevilla		1	Agosto... .	1936	Pag.ª M. 11 O. Ejército..	Sevilla.....	Sevilla	
	Toledo		1	Dicbre. . .	1937	Com.ª G. civil de Toledo	Toledo.....	Toledo....	
	Guipúzcoa..		1	Idem	1937	Pag.ª 6.ª Región Militar	San Sebastián..	Guipúzcoa	
	Idem		1	Novbre... .	1937	Idem	Idem	Idem	
	Idem		1	Dicbre. . .	1937	Idem	Idem	Idem	
	Idem		1	Idem	1937	Idem	Idem	Idem	
	Valladolid. .	Art. 3.º del Decreto núm 92, de 2 de diciembre 1936 (B. O. del 11, núm. 51)	1	Octubre.. .	1937	Id. 7.ª Id. Id....	Valladolid	Valladolid	
	Idem		1	Novbre... .	1937	Idem	Idem	Idem	
	Idem		1	Idem	1937	Idem	Idem	Idem	
	La Coruña . .		1	Idem	1937	Id. 8.ª Id. Id. . .	La Coruña	La Coruña.	
	Ceuta		1	Marzo	1936	Dept.ª especial de Conta.	Ceuta	Cádiz....	
	Burgos.....		1	Octubre.. .	1936	Hab. Dep. Marítimo Ferrol	Burgos... . .	Burgos	
	Guipúzcoa . .		1	Dicbre....	1937	Id. C.ª Marina S. Sebastián	San Sebastián	Guipúzcoa	

Pensión por la que se concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar co- nocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Ha- cienda, Cuerpo o Pa- gadura en que se lea consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mea	Año		Pueblo	Provincia
(1)	Bep. Marítimo El Ferrol	Art. 2.º del De- creto núm. 92, de 2 de diciem- bre 1936 (B. O. del N. núm. 51)	1	Febrero .	1937	La Coruña . . .	El Ferrol	La Coruña.
	Burgos		1	Septbre .	1936	Burgos	Burgos	Burgos
	Idem		1	Dicbre. . .	1936	Idem	Idem	Idem
	Idem		1	Octubre .	1936	Idem	Idem	Idem
	Toledo		1	Septbre .	1936	Toledo	Illescas	Toledo
	Sevilla		1	Agosto . .	1936	Sevilla	Umbrete	Sevilla
	Valladolid . . .		1	Idem . . .	1936	Valladolid . . .	Fuadra de Duero	Valladolid . .
1000	Granada	Estaduto de Clases Pasivos del Es- tado de 23 de oc- tubre de 1926. Art. 2.º del De- creto núm. 92, de 2 de diciem- bre 1936 (B. O. del N. núm. 51)	1	Novbre .	1937	Granada	Granada	Granada . .
(2)	Valladolid . . .	Art. 2.º del De- creto núm. 92, de 2 de diciem- bre 1936 (B. O. del N. núm. 51)	1	Agosto . .	1937	Reg.ª 7.ª Región Militar	Valdestillas . . .	Valladolid .
(1)	Cádiz	Art. 2.º del De- creto núm. 92, de 2 de diciem- bre 1936 (B. O. del N. núm. 51)	1	Idem . . .	1936	Cádiz	Puerto Real . . .	Cádiz

CONCESSIONES

Disco, D.ª María Carolina y D. Máximo, a quienes les fué otorgada en transmisión por fallecimiento de su esposo, en cuya fecha se hallaba casada D.ª Tomasa a quien ahora se le asigna por fallecimiento de su esposo, si por aumento de este sumado a la cuantía de la pensión, excediera de 5.000 pesetas anuales, los emolumentos no rebasen el citado límite de 5.000 pesetas.

Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado respecto a pensionistas residentes en el extranjero (B. O. núm. 250), abonándosele la que ahora se le concede previa liquidación y deducción de las cantidades que éstos disfrutasen.

Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado respecto a pensionistas residentes en el extranjero (B. O. núm. 250), abonándosele la que ahora se le concede previa liquidación y deducción de las cantidades que éstos disfrutasen.

Coronel Jefe de la Sección, Lorenzo Fernández-Yáñez .

renuncia expresa que de ella hace el interesado en beneficio de Tesoro.

Cabo de la Guardia civil de la Comandancia de Logroño don Benigno Pérez González, herido menos grave dos veces: la primera, el 21 de diciembre de 1936 en el frente de Alava, y la segunda, el 12 de mayo de 1937, en el frente de Vizcaya. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, que deberá cobrar durante cinco años por la primera herida, y con respecto a la segunda herida, la misma pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del día 1 de junio de 1937.

Guardia de Seguridad de la 15.ª compañía de Asalto de Zaragoza don Mariano Pascual Pascua, herido grave en el frente de Aragón el día 24 de agosto de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vi-

talicio, a partir del día 1 de septiembre de 1937

Guardia de Seguridad de la 7.ª Compañía de Asalto de Zaragoza, don Mariano Herráiz González, herido menos grave en el frente de Huesca el día 2 de septiembre de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del día 1 de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, don Felipe Palomera Díaz, herido grave en el Alto del León el día 13 de agosto de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del día 1 de septiembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, don Joaquín Hernández García, herido grave en el frente de Guadarrama el día 5 de septiembre de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-

talicio, a partir del día 1 de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, don Saturnino Herrero Fernández, herido grave en el frente de Alava el día 12 de abril de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, D. Antonio Gómez García, herido grave en Sargentos de La Lora (Burgos) el día 4 de abril de 1937. Le corresponde la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Burgos, 22 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.— El General Secretario, German Gil Yusta.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Instrucción

Autorizada por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Infantería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, en las Academias de Granada, Avila y Riffien, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El número de plazas será el de 500, para cada una de las Academias de Granada, Avila y Riffien. La Academia de Avila se nutrirá con los aspirantes del Ejército del Norte; la de Granada, con los procedentes del Ejército del Centro; y la de Riffien con los del Ejército del Sur y con los de las Unidades procedentes de Marruecos y Canarias.

2.ª La duración del curso será de 30 días lectivos, y la edad para ser admitidos al mismo los aspirantes, será de 18 años cumplidos, sin pasar de 30, teniendo que reunir condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

3.ª Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional.

4.ª Para tomar parte en el curso se precisa tener un título Académico u Oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el de bachiller, considerándose a dicho efecto y a título de ejemplo, el de Maestro, Perito Aparejador, Bachiller Eclesiástico, etc. y los de las distintas carreras del Estado.

5.ª Además de las condiciones señaladas, los concursantes deberán acreditar, como mínimo, cuatro meses de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos, llenando las condiciones mínimas:

a) Los hijos y hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo muertos en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Los hijos, en iguales condiciones, de los condecorados, con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de medallados de guerra.

d) Los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente

mente restablecidos y en las condiciones de aptitud físicas citadas antes.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del "Boletín Oficial del Estado" o por certificado expedido por las Autoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

6.ª Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento y, cuando proceda, los mencionados en la base anterior, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en Plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

7.ª En las solicitudes, redactadas con arreglo al modelo que se acompaña, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído, el Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido y el del Jefe de la Columna en los casos que se considere necesario.

8.ª Los Directores de las Academias, de acuerdo con la base primera, seleccionarán sus alumnos, teniendo en cuenta que deben considerar como admitidos primeramente a los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (B. O. núm. 230).

9.ª El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 10 del mes de enero próximo, para comenzar el curso el día 20 del mismo, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

10.ª Por las distintas Autoridades Militares, se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que pueda solicitar su admisión en el curso, a su debido tiempo, todos aquellos aspirantes que, por vicisitudes de la campaña, se hallen éstos o sus Unidades alejados de sus Planas Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

—II Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso para la formación de Alféreces provisionales

Cuerpo:

Lugar actual de residencia de la Unidad en que sirve el solicitante:

Empleo:

Antigüedad Años Meses Días

Apellidos:

Nombre:

Edad:

Tiempo en el frente en primera línea:

Meses Días.

Títulos que posee o declaración jurada de poseerlos:

Informe del Jefe:

¿Fue herido?

¿Está incluido en alguno de los apartados de la base 5.ª de la convocatoria?

Fecha...

(Firma del interesado)

Sr. Director de la Academia de...

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convocan cursos de formación de Sargentos provisionales de Infantería, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los cursos tendrán lugar en las Academias de San Roque y Jerez, y darán comienzo el día 20 del próximo mes de enero.

2.ª La duración de los cursos será de 30 días lectivos.

3.ª Asistirán a estos cursos los cabos habilitados para Sargentos y los soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de ellos por cada Batallón o Unidad similar no podrá exceder de uno por Compañía, Escuadrón y Batería, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número de los propuestos excede de los mil que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

4.ª Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán los de 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.ª Al objeto de dar cabida en los cursos no sólo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que, poseyéndola en grado menor, hayan demostrado que

la actual campaña, como aquellos, un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la Causa Nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta. Las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos: A. B. C, comprensivos de las otras tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A. A este grupo se le asignará el 80 por ciento de las plazas a cubrir y en él serán incluidos los individuos que hayan permanecido por lo menos dos meses en las Unidades y Milicias del frente y que posean la preparación cultural siguiente:

- a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.
- b) Conocimientos de aritmética, que comprendan hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.
- c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficies y volúmenes.
- d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

Grupo B. A este grupo corresponderá el treinta por ciento de las plazas señaladas y a él pertenecerán los individuos que no posean completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y que hayan permanecido en las Unidades y Milicias del frente por lo menos tres meses.

Grupo C. El cuarenta por ciento restante de las plazas será asignado a los que constituyan este grupo; que serán aquellos que no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las Escuelas Nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente por lo menos cuatro meses y sean acreedores, en concepto de los Jefes naturales, a tomar parte en los cursos.

8.ª La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A. y B. de la base anterior se realizará por los Jefes de Cuerpo.

7.ª De acuerdo con la base tercera, se seleccionarán: 500 alumnos en la Academia de Jerez, de los aspirantes procedentes del Ejército del Norte y del Centro, con excepción de su primer Cuerpo del Ejército; en la de San Sebastián, entre los

concurrentes al Primer Cuerpo de Ejército del Ejército del Centro, los del Ejército del Sur y los de las fuerzas de Marruecos y Canarias.

Tendrán preferencia, siempre que llenen las condiciones mínimas precedentemente señaladas, los aspirantes que sean:

- a) Hijos y hermanos de militar muerto en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.
- b) Hijos de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.
- c) Los hijos de mutilados de guerra.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del "Boletín Oficial del Estado" o por certificados expedido por las autoridades militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

8.ª Los aspirantes a estos cursos deberán encontrarse en las Escuelas Militares respectivas en todo el día 15 del mes de enero próximo para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

9.ª La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 28 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 27 de diciembre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PRECEDENTES DE EXPORTACIONES:

Franco	29,00
Libra	42,45
Dólar	8,58
Lira	45,15
Franco suizo	196,35
Reichsmark	3,45
Belga	144,70
Florín	3,72
Escudo	38,60
Peso moneda legal	2,35

Coronas checas	20,00
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas...	1,90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE.

Franco	36,25
Libra	52,05
Dólar	10,72
Franco suizo	245,40
Escudo	48,25
Peso moneda legal	3,30

Consejo de Dirección del Seguro Obligatorio de Viajeros

Este Consejo, ha acordado prorrogar hasta el 15 de enero próximo, el plazo de presentación de instancias, fijado en el artículo tercero de las condiciones del Concurso de Inspectores-Médicos locales del Seguro Obligatorio de Viajeros, de fecha 8 de octubre pasado ("Boletín Oficial" núm. 397, del 21 de noviembre de 1937).

Burgos, 18 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Vocal-Secretario del Consejo, J. M. de Orense.—V.º B.º, el Presidente, E. Fernández Casas.

Anuncios particulares

Comisión de Incautación de Bienes de la provincia de Sevilla

Don Eduardo Cadenas Camino, Abogado del Estado y Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones. enrs cmf n nu i Incautación de Bienes de Sevilla.

Certifico: Que por esta Comisión Provincial, en sesión celebrada el día 30 de pasado mes de octubre, se acordó levantar la intervención de los créditos existentes a favor de la razón social «Pañolerías Baro, S. A.», de Barcelona, representada por don Domingo Baro y Más, por hallarse exenta dicha firma de la responsabilidad a que se refiera el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero último.

Y para que conste, a instancia del interesado y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», extiendo el presente, que firmo en Sevilla a 4 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—Eduardo Cadenas Camino.

Aviso a los Industriales

Se cede fábrica de ladrillos, sita en Lasarte. Detalles: Comisión Provincial de Incautación Bienes de Guipúzcoa. Paseo Colón, 2. Proposiciones hasta el 1.º de enero de 1938.

Alpargateros y similares

Importante Fábrica Trenzado de Yute, sita en Orío. Se cede. Detalles: Comisión Provincial de Incautación Bienes de Guipúzcoa. Paseo de Colón, 2. Proposiciones hasta el 15 de enero de 1938.

Administración de Justicia**EDICTOS Y REQUISITORIAS****Zaragoza**

Carrillo Vidal, Angel, de 20 años, estado soltero, profesión mecánico, hijo de José y de Juana, natural de Aguazas (Murcia), domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por la causa número 760 de 1931 sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción núm. 1, Secretaria del Sr. Barsala, para ingresar en prisión al objeto de cumplir el resto de la pena que le fué impuesta por la Excma. Audiencia de Zaragoza en 30 de enero de 1933 en causa antes indicada.

Zaragoza, 14 de agosto de 1937.
—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Angel Miranda.

Oto Villagrasa, Jesús Cándido, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de 31 años, hijo de Antonio y de Petra, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por robo, comparecerá en término de 10 días en el Juzgado de Instrucción núm. 1, de Zaragoza, para ingresar en prisión, según se ordena en auto de 19 de mayo de 1937, dictado por la Excma. Audiencia de Zaragoza en expediente formado con arreglo a la Ley de Vagos y Maleantes, dimanante del sumario num. 83 del año 1936.

Zaragoza, 11 de agosto de 1937.
—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).

LAS PALMAS

Santana Medina, Manuel (a) "Gitano", de estatura mediana, color moreno, pelo negro, nariz aguileña, complexión regular, tiene una cicatriz en casi toda la frente, de 18 años de edad, natural de Las Palmas (Triana), hijo de María Dolores, soltero, jornalero, vecindado en Galdar (Becerril), ha sido procesado, habiendo cumplido la pena impuesta y con instrucción, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción del distrito de Vegueta, de Las Palmas, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado", de Burgos, con el fin de ser reducido a prisión, dictada por la Audiencia Provincial de esta capital por auto de 30 de julio último, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Pues así lo he dispuesto en diligencias que instruyo para el cumplimiento de una orden de la Audiencia Provincial de esta capital, procedente del rollo de la causa num. 70 de 1936 por hurto contra Manuel Santana Medina (a) "Gitano".

Y para su inserción en el "Boletín Oficial del Estado", de Burgos, y "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Las Palmas a 10 de agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción accidental, Agustín Manrique de Lara y Castillo Olivares.—El Secretario, Antonio Gómez.

Zamora

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en la causa núm. 85 del corriente año sobre corrupción de menores, ha acordado citar por la presente a Amparo García Fernández, conocida por Luisa, cuya demás circunstancias se ignoran, prostituta, domiciliada que estuvo en Salamanca, calle Serpes, núm. 15, y en Zamora, calle Larga, núm. 11, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de ser oída, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que haya lugar.

Zamora, 12 de agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Pedro Núñez.

LA CROTAVA

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por

videncias de 2 de abril último y 10 del actual, dictadas por Candelaria Luis Aisen, vecina de Puerto de la Cruz, para litigar con sus convecinos don Benjamin Pedron Garcia, don Leoncio Peña Hernández, don Francisco P. Montesdeoca y Garcia, don Leoncio Carrillo y Rodriguez, don Dama Gracia Chueca y don Antonio Gonzalez de Chaves y Rojas, acordó petición de la demandante se elipace a los demandados y por el cumplimiento de los referidos don Leoncio Peña Hernández, sin saber quiénes sean sus herederos, a los que lo fueren, por medio de edictos que se fijen en sitios públicos de costumbre y se inserten en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, para que en el término de nueve días comparezcan a contestar dicha demanda.

Y a los efectos del emplazamiento de los herederos desconocidos de los expresados señores Gracia y Peña, libro la presente, previniéndoles que si no comparecieron les parará el perjuicio a que el Derecho haya lugar.

Orotava, 12 de agosto de 1937.—Rafael Valencia.

Torrijos

Joaquín López Alonso, Nicandro López Cobarrubias, Máximo Inda, digo Pérez Ureña, Angel González Pérez, Maximiliano Alonso García, Claudio Francisco Pérez, Práxedes García López, Enrique Sanjurjo Rincón, Alvaro Agudo López y J. Jales y Secretario, respectivamente, del Ayuntamiento de Camarena, cuyo actual paradero se ignora, procesados en el sumario núm. 16 de 1937 por el delito de indolencia en la custodia de documentos, comparecerán para recibir la declaración indagatoria, notificarles el auto de procesamiento y reducirse a prisión ante este Juzgado dentro del término de diez días a contar desde la inserción de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", de Burgos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura, detención y conducción a este Juzgado de dichos sujetos.

Dado en Torrijos a 13 de agosto de 1937.—II Año Triunfal.—Leoncio Parra.